

¿Sabía usted que...?



¡Ahora, **SEPA!**

Qué es SEPA

Por qué SEPA

**Qué beneficios
aporta SEPA**



**Cómo le afectan
estos cambios**

**Quién es quién
en SEPA**

**Cuáles son los componentes
de SEPA**

Qué es SEPA

SEPA¹ es la iniciativa que permite que particulares, empresas y otros agentes económicos realicen sus **pagos en euros**, tanto nacionales como internacionales, en las mismas condiciones básicas y con los mismos derechos y obligaciones, con independencia del lugar en que se encuentren.

La zona SEPA está integrada por los 27 países miembros de la Unión Europea, así como por Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega y Suiza.

El proyecto SEPA hace posible que los usuarios de **transferencias bancarias, domiciliaciones y tarjetas** de estos 32 países dispongan de un **único conjunto de estándares y normas**. Ello permitirá que dichos pagos, también los internacionales, se hagan de manera tan sencilla y eficaz como se hacen hoy en el ámbito nacional.

SEPA ya es una realidad y usted puede utilizar dichos instrumentos para sus operaciones en España y con el resto de la zona SEPA.

Por qué SEPA

SEPA es el **paso lógico** para completar el proceso iniciado en 2002 con la introducción de billetes y monedas denominados en euros, y permitirá aprovechar plenamente todas las ventajas que ofrece la Unión Monetaria.

1. **SEPA** responde a las siglas en inglés de *Single Euro Payments Area* (Zona Única de Pagos en Euros).

Al igual que se utiliza una moneda única —el euro—, en la Zona Única de Pagos en Euros habrá un único conjunto de instrumentos para operaciones de pago electrónicas en euros al por menor. Con SEPA desaparece la diferencia entre pagos nacionales e internacionales; ahora todos los pagos son SEPA.

Qué beneficios aporta SEPA

Los principales beneficios derivados de la implantación de una Zona Única de Pagos en Euros son:

- La posibilidad de utilizar **una sola cuenta bancaria** para operaciones en euros dentro de la zona SEPA.
- Una **mayor protección** para los usuarios de servicios de pago.
- El uso de **estándares comunes**, que permite mejoras de eficiencia en los procesos de ejecución de pagos y redundará en mayor **competencia**.



- El potencial desarrollo de **innovaciones** en el ámbito de los instrumentos de pago, que servirá de plataforma de despegue de otros **servicios de valor añadido**, como la facturación electrónica y los pagos a través del teléfono móvil o de Internet.
- La desaparición de barreras para la ejecución de pagos internacionales.

Quién es quién en SEPA

La iniciativa de la Zona Única de Pagos en Euros está principalmente liderada por la **industria bancaria europea** a través del Consejo de Pagos Europeo (*European Payments Council*). Este organismo es el coordinador del proyecto y, junto con el resto de agentes involucrados, desarrolla los elementos fundamentales de SEPA y las líneas maestras de la transición a esta zona única.

Además, el proyecto SEPA recibe el apoyo de las **autoridades públicas**, entre las que destaca la labor de la Comisión Europea, los gobiernos y los bancos centrales de la zona SEPA. La creación de un marco legal armonizado para la provisión de servicios de pago en Europa es el principal hito en este ámbito (véase el recuadro).

No obstante, dado que SEPA es una iniciativa desarrollada en beneficio de los usuarios, es necesario que estos se impliquen para su pleno desarrollo. Por tanto, las Administraciones Públicas, las empresas y los particulares deben participar y adaptarse a las nuevas condiciones que les ofrece SEPA.

La iniciativa SEPA viene apoyada y complementada por un nuevo **marco normativo sobre servicios de pago**, integrado por el Reglamento (CE) 924/2009, sobre pagos transfronterizos, la Directiva 2007/64/CE, de Servicios de Pago, y su transposición al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 16/2009, de Servicios de Pago (www.boe.es/boe/dias/2009/11/14/pdfs/BOE-A-2009-18118.pdf), y su desarrollo reglamentario.

La Ley tiene tres bloques fundamentales, dedicados a establecer, respectivamente:

- Los *requisitos de información* que todos los proveedores de servicios de pago deben cumplir, mejorando la transparencia hacia los clientes.
- Los *derechos y deberes* de los usuarios y de los proveedores de servicios de pago.
- El régimen jurídico de una nueva figura de proveedores de servicios de pago, las *entidades de pago*, que permitirá una mayor competencia en la provisión de servicios de pago.

Si bien la nueva normativa no es de aplicación exclusiva a los instrumentos SEPA, la existencia de un marco normativo armonizado para todos los instrumentos de pago electrónicos y para toda Europa proporciona mayor seguridad jurídica y es fundamental para el éxito de la iniciativa de Zona Única de Pagos en Euros.

En conjunto, SEPA y la normativa mencionada suponen significativas novedades a las que todos debemos habituarnos; los principales elementos de cambio se recogen en este folleto.

Cuáles son los componentes de SEPA

La zona única se basa en tres instrumentos de pago:

- Las **transferencias SEPA**, que sustituyen a las actuales transferencias nacionales.
- **Los adeudos directos SEPA**, en sustitución de las actuales domiciliaciones de recibos españolas.
- Las actuales **tarjetas bancarias de pago**.

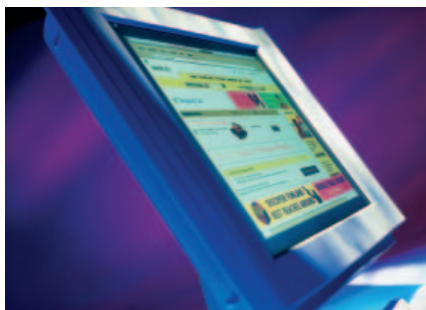


Estos instrumentos de pago no diferencian entre el uso nacional y transfronterizo, cumplen estándares internacionales, están sometidos a un marco legal armonizado y permiten su proceso de forma totalmente automática.

SEPA es una realidad ya hoy y la transición en marcha hacia la zona única es un proceso irreversible. Esta migración desde los instrumentos tradicionales hacia SEPA debe ser lo más rápida posible para alcanzar un mercado integrado de pagos en euros.

Por ello, las autoridades públicas están estudiando el establecimiento de una normativa para la fijación

de una **fecha final de migración** que permita la materialización plena de los beneficios que SEPA supone. A partir de esa fecha no será posible el uso de las transferencias y adeudos domiciliados existentes en la actualidad en cada país.



Cómo le afectan estos cambios

En general...

El nuevo escenario de pagos al por menor generado por los nuevos instrumentos SEPA y la aprobación de la nueva normativa sobre servicios de pago introducen las siguientes novedades principales:



- Las entidades bancarias se identifican mediante el código internacional **BIC**; las cuentas bancarias se identifican mediante el código internacional **IBAN** (que se construye a partir del tradicional Código Cuenta Cliente —CCC— usado en España).

Ambos códigos vienen siendo facilitados tradicionalmente por su entidad de diferentes formas (extractos bancarios, aplicaciones de banca electrónica, talonarios, libretas, etc.).

Usted debería acostumbrarse a ambos códigos; recuerde que se establecerá una fecha final de migración. Contacte con su entidad para conocerlos o utilice el siguiente enlace para obtenerlos a partir de su CCC:

<http://www.sepaesp.es/herramienta/conversion.htm>

Además, debe saber que su entidad ejecutará las operaciones de pago basándose exclusivamente en estos códigos.

- La nueva normativa sobre servicios de pago regula **los plazos de ejecución, fecha valor y disponibilidad de los fondos** de una forma que favorece al usuario de servicios de pago.



En las operaciones emitidas, la fecha valor no podrá ser anterior al momento de cargo en su cuenta.

En las operaciones recibidas, la fecha valor no podrá ser posterior al día hábil de recepción de los fondos por su entidad y la disponibilidad de los fondos será inmediata después de dicha recepción.

Desde enero de 2012, el plazo máximo de ejecución de las operaciones será de un día hábil.



- La nueva normativa de servicios de pago ha puesto especial énfasis en ampliar y mejorar **la información sobre los pagos** que realice y reciba.

Su entidad le habrá remitido o le remitirá en los próximos meses las oportunas adaptaciones a la nueva regulación de los contratos que tiene firmados con usted.

En caso de que la utilización de un determinado instrumento de pago lleve aparejados **recargos o reducciones**, el comercio deberá informarle sobre los mismos.

- La zona SEPA y la aparición de nuevos proveedores de servicios de pago permitirán **mayor competencia** dentro del mercado de pagos minoristas, posibilitando más y mejores servicios.

- En aras de una mayor transparencia, la normativa institucionaliza los **gastos compartidos**, estableciendo que el ordenante abonará los gastos cobrados por su entidad y el beneficiario, en caso de que los hubiera, pagará los gastos cobrados por la suya.

Asimismo, las comisiones cobradas por su entidad en relación con pagos transfronterizos, hasta un máximo de 50.000 euros, serán **iguales** a aquellas que le cobraría por operaciones nacionales equivalentes.

- Ante eventuales gastos asociados a la operación de pago, estos **se liquidarán al margen** del importe de la operación, lo que también redundará en una mayor transparencia.
- Con la nueva normativa, usted cuenta con **mayor seguridad**. Sin perjuicio de la debida diligencia en la notificación de incidencias, el



consumidor dispone de **13 meses** para solicitar la rectificación de operaciones incorrectas o no autorizadas.

Salvo fraude o negligencia grave, su responsabilidad por pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de un instrumento de pago extraviado o sustraído (como, por ejemplo, una tarjeta) se limitará a un **máximo de 150 euros**.

En particular, para las TRANSFERENCIAS

Recuerde que las transferencias se realizarán **conforme a los códigos BIC e IBAN** facilitados por usted, sin que sean exigibles verificaciones adicionales por parte de las entidades.

En particular, para los ADEUDOS DIRECTOS

- **Firma de órdenes de domiciliación:** Como hasta ahora, para que algún emisor de recibos pueda originar el cargo de un importe en su cuenta, debe contar con su autorización expresa. En SEPA, es posible que los emisores de recibos le hagan llegar nuevos formatos para la orden de domiciliación en la que autoriza dicho cargo.



No obstante, nuestra Ley de Servicios de Pago mantiene la validez de los consentimientos emitidos antes de su entrada en vigor.

- **La devolución** de los adeudos se somete a la normativa de servicios de pago, destacando:
 - a) El mencionado plazo máximo de **13 meses** para solicitar la rectificación de operaciones incorrectas o no autorizadas.
 - b) El consumidor dispone de **8 semanas** para devolver recibos autorizados, siempre que, cuando se dio la autorización, esta no especificase el importe exacto y dicho importe supere el que el ordenante podía esperar razonablemente.
- El **plazo** para que su entidad le devuelva los cargos o rechace la devolución es de 10 días hábiles.



En particular, para las TARJETAS

- **Chip EMV:** su entidad de crédito le habrá renovado su tarjeta de débito o crédito incluyendo un chip en el nuevo modelo. Además, en los comercios, en vez de utilizar la banda magnética, se introduce la tarjeta en los dispositivos para leer el chip EMV.
- **PIN:** con la llegada del chip, en lugar de la firma, en general le será requerido su número personal para autorizar la operación. Ello redundará en su seguridad, ya que su número es secreto y no le pueden falsificar la firma. Si no conoce su PIN, contacte con su entidad.



© Banco de España, Madrid, 2011

Depósito Legal: M. 4667-2011

Unidad de Publicaciones, Banco de España

¡Ya sabe..., ahora **SEPA!**



www.sepaesp.es